

Universidad Católica del Uruguay

Facultad de Ciencias de la Salud

Licenciatura en Psicología

El trabajo durante la reclusión, como una actividad que favorece la rehabilitación e inserción social de las personas privadas de libertad.

Memoria de Grado presentada para obtener el grado de

Licenciado en Psicología por:

Gastón Alejandro Narvarte Seara

Tutor: José Techera

Noviembre 2018 Montevideo, Uruguay

AGRADECIMIENTOS

Para mí este trabajo simboliza varias cosas, entre las cuales puedo mencionar la finalización de un ciclo, en donde conocí hermosas personas y disfruté de preciosos momentos. También representa la obtención de un título que resulta ser el gran premio para poder llevar adelante toda mi vida la profesión que tanto amo.

Hoy a partir de esta memoria final de grado, puedo comprender aún más a un sector de la población sumamente vulnerable, con el cual trabajo a diario, y el que me ha enseñado en numerosas oportunidades cuestiones centrales de la vida.

Así que mis agradecimientos son para muchas personas, y en primer lugar para todos los profesores que he tenido en la universidad, los que me ayudaron y me desafiaron a buscar más allá de lo obvio, y además me motivaron a enamorarme más de esta profesión.

Luego quiero agradecer a todos mis compañeros, que hoy muchos de ellos son mis grandes amigos y que gracias a ellos todas las noches, a pesar del cansancio, pudimos disfrutar del aprendizaje.

Quiero también agradecer a Cori Techera que tuvo la grandeza de acompañarme con intensidad en un momento en donde era duro comenzar un nuevo proceso, y que lo hizo a partir de compartirme su gran caudal de conocimiento acerca del tema.

Por último, quiero agradecer a mis viejos, mis hermanos, mis sobrinos y a Pablo mi gran compañero del camino, que me apoyaron incondicionalmente, me sostuvieron, y me alentaron como si fuesen mi tribuna personal.

A todos ellos GRACIASSSSSSSSSSS!!!!!!!!!!

RESUMEN

Esta memoria de grado busca evidenciar la relevancia que tiene el trabajo, que realizan las personas privadas de libertad durante su reclusión, para la rehabilitación e inserción de estos.

Dicho objetivo se llevó adelante a partir de una revisión bibliográfica de la literatura relevante acerca de las principales teorías del delito, la institución carcelaria, consecuencias y alteraciones de la reclusión, el perfil psicosocial de la población privada de libertad en Uruguay, el constructo del trabajo desde una mirada psicológica y antropológica, el concepto de rehabilitación y como este articula con el trabajo en prisión, y acerca de la evidencia sobre las prácticas laborales, llevadas adelante en distintos establecimiento penitenciarios del Uruguay.

Entre las principales conclusiones se encuentra que el llevar adelante un trabajo durante el periodo de reclusión favorece la rehabilitación de las personas privadas de libertad, ya que estos últimos mejoran su autoestima, ganan autonomía y seguridad sobre sí mismos, mejoran sus conductas de relacionamiento (Artiles, Badia, de Alós Moner & Lobo, 2009), reducen su inestabilidad emocional (Ministerio del Interior, 2011), ganan mayor autocontrol y autodisciplina (Foucault, 1986), incorporan hábitos laborales que los ayudaran a mejorar su inserción social (Díaz Vilela, 1998), e incrementan sus fortalezas a partir del aprendizaje de un oficio.

Palabras Claves: Teoría del delito, Privación de Libertad, Cárcel, Rehabilitación, Inclusión Social, Inserción, Trabajo, Trabajo en Cárcel.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO 1	3
PRIVACION DE LA LIBERTAD	3
Aproximación a la conducta delictiva.....	3
La Cárcel como Institución: Procesos, consecuencias y alteraciones de la reclusión.	7
1. Procesos, consecuencias y alteraciones de la reclusión.....	9
Perfil Psicosocial de la persona privada de libertad en Uruguay	15
Distribución demográfica de las personas privadas de Libertad de Uruguay en las Unidades Penitenciarias	19
CAPITULO 2	22
TRABAJO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	22
El Sentido del Trabajo	22
Rehabilitación del sujeto infractor para la inserción	26
El trabajo como elemento positivo para la rehabilitación e inserción social de las personas privadas de libertad.....	32
CAPITULO 3	38
PRÁCTICAS LABORALES EN URUGUAY	38
Prácticas laborales hasta el 2010	39
1. Unidad Penitenciaria número 4 “COMCAR” Santiago Vazquez	41
2. Unidad penitenciaria número 14 “Piedra de los Indios” Colonia.....	42
3. Unidad penitenciaria número 16 Paysandú	42
4. Unidad penitenciaria número 17 “Campanero, Minas, Lavalleja	43
Prácticas laborales hasta el 2017	44
1. Unidad Penitenciaria número 4 “COMCAR” Santiago Vazquez	45
2. Unidad penitenciaria número 14 “Piedra de los Indios” Colonia.....	46
3. Unidad penitenciaria número 16 Paysandú	47
4. Unidad penitenciaria número 17 “Campanero, Minas, Lavalleja	47
CONCLUSIONES	49
BIBLIOGRAFIA:	55

INTRODUCCIÓN

Hoy en día nos encontramos en un momento donde la sociedad muestra un interés mayor sobre nuestra población privada de libertad, que durante muchos años se constituyó como un sector de la población olvidado en condiciones sumamente vulnerables.

Este interés se observa a partir de que se han incrementado las publicaciones acerca del estado de la población privada de libertad en los distintos establecimientos penitenciarios. También se vislumbró por un ávido interés de los organismos públicos en establecer alianzas estratégicas con sectores privados de la sociedad, para que estos sean partícipes de la rehabilitación de los privados de libertad, a través de la ejecución de propuestas laborales dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios.

Es por tal motivo que el propósito de esta memoria final de grado se focalizo en observar en qué medida el trabajo, que realizan los reclusos durante su privación de libertad, se constituye como una actividad que favorece la rehabilitación e inserción social de estos.

Entendiendo al trabajo “como centro de la creación de identidad de sujetos sociales y como núcleo de la acumulación del capital” (De la Garza Toledo en da Rosa Tolfo, Coutinho, Baasch, y Cugnier, 2011, p. 178). Dicho objetivo arrojará mayor comprensión del mundo de la privación de la libertad y permitirá proponer estrategias efectivas para la intervención en el mismo.

La memoria de grado resulta de una revisión bibliográfica que propone el sustento teórico que da respuesta al objetivo planteado. La misma se divide en tres capítulos, y una conclusión que pretende responder a la interrogante expuesta.

En el primer capítulo se expondrán los diferentes conceptos que hacen a la privación de libertad por orden judicial de las personas que han cometido un delito.

Posteriormente se analizará la institución carcelaria, profundizando en las funciones, los procesos y consecuencias que se suceden en los internos a partir de la reclusión. Finalizando el capítulo se encontrará con una descripción del perfil de la persona privada de libertad en Uruguay y con información que da cuenta de la distribución demográfica de estos, alrededor de los distintos establecimientos penitenciarios.

En el capítulo número dos se realizará en primer lugar, un recorrido por el concepto del trabajo y sentido del mismo, desde una perspectiva psicológica y antropológica. Luego se describirá el concepto de rehabilitación de individuos que han infringido la ley, comprendiendo al mismo como “un proceso de intervención sobre el ofensor localizado en alguna institución especializada que pretende alterar su probabilidad de reincidir” (Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014, p. 11). Asimismo, se tamizará el concepto a partir las tres tradiciones teóricas de la literatura criminológica especializada. Por último, se detallará que es lo que expone las fuentes académicas, acerca de cómo articulan las variables trabajo y rehabilitación en cárceles.

En referencia al último capítulo de revisión bibliográfica, se procederá a describir las distintas prácticas laborales llevadas adelante hasta el año 2010, en los siguientes centros penitenciarios: Unidad penitenciaria número 4 Santiago Vázquez; Unidad penitenciaria número 14 Colonia; Unidad penitenciaria número 16 Paysandú y la Unidad penitenciaria número 17 Lavalleja. Luego se observará cuáles son las prácticas laborales desarrolladas al 2017 en los mismos centros. El objetivo de dicha comparación será el de comprobar la afirmación del Comisionado Parlamentario Petit (2017), sobre el incremento de las propuestas laborales para personas privadas de libertad en los últimos tiempos.

La memoria finalizará con una conclusión que pueda dar respuesta al objetivo planteado a través de la articulación de la evidencia bibliográfica encontrada.

CAPITULO 1

PRIVACION DE LA LIBERTAD

En el presente capítulo se procederá a realizar un análisis de los diferentes conceptos que hacen a la privación de libertad por orden judicial de las personas que han cometido un delito. Primero se realizará una breve aproximación a las principales teorías del delito desde la perspectiva criminológica. Luego se abordará la institución carcelaria, sus funciones, los procesos y consecuencias que se suscitan desde una mirada psicosocial en las personas privadas de libertad (en adelante PPL) a partir de su reclusión. Por último, damos cuenta del perfil social, educativo y laboral de las PPL en Uruguay junto a una descripción de la distribución demográfica de los reclusos alrededor de los distintos establecimientos penitenciarios.

Aproximación a la conducta delictiva

Para comenzar con este recorrido a través de esta memoria de grado, es pertinente empezar por definir el concepto que establece el Código Penal de delito como “toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción” (Ministerio del Interior, pag. 5).

En concordancia con la definición expuesta, el diccionario de la Real Academia Española establece que delito refiere a culpa, quebrantamiento de la ley, y acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley (2017).

El Código Penal, en el artículo 66, establece las penas a aplicar para aquel que haya cometido un acto delictivo. Entre estas encontramos la penitenciaria, prisión, la inhabilitación absoluta para cargos, oficios públicos y derechos políticos, la suspensión de cargo, oficio público, o profesión académica, comercial o industrial, y las multas entre otras (Ministerio del Interior). Según el artículo 70 de este código, las penas como

la penitenciaria o prisión constan de la privación de la libertad ambulatoria, la que será sufrida en una cárcel celular, urbana o rural. También la inhabilitación para cargos, oficios públicos, derechos políticos, para el ejercicio de profesiones académicas, la incapacitación para administrar bienes y la pérdida de la patria potestad, resultan penas accesorias a la penitenciaria.

Ahora bien, a continuación se expondrán algunas de las teorías del delito más relevante, que ayudaran a comprender desde diferentes perspectivas la naturaleza del comportamiento delictivo.

El primer caso, es el expuesto por la perspectiva biológica en donde, según Alcázar-Córcoles, Verdejo-García, Bouso-Saiz, & Bezos-Saldaña (2010), el comportamiento delictivo está asociado a factores genéticos, neurobiológicos y psicofisiológicos. Estos autores ponderan la importancia que tiene lo hereditario a la hora de comprender los hechos delictivos, creyendo que estos factores se constituyen como determinantes a la hora de interactuar con los entornos más desfavorecidos.

Otra perspectiva, es la planteada desde la teoría de la personalidad de Eysenk (en Fariña, Vázquez & Arce, 2011) que expone que las conductas delictivas son el producto resultante de la interacción entre una base genética específica y un entorno con determinadas características en el cual se desarrolla el individuo. Según el autor los individuos con comportamientos delictivos obtienen altas puntuaciones en dimensiones tales como extroversión, neuroticismo y psicoticismo. En relación a la dimensión de extraversión, se encuentra características tales como la excitabilidad, vivacidad, impulsividad y sociabilidad. En la dimensión de neuroticismo, se refleja rasgos tales como una baja tolerancia a la frustración, una alta hipersensibilidad y elevados niveles de ansiedad. Y, por último, respecto de la dimensión psicoticismo, se observan personas solitarias, problemáticas, crueles y hostiles.

En cuanto a las teorías sociales que abordan el tema, encontramos que el comportamiento delictivo es un comportamiento aprendido (Redondo & Pueyo, 2007), en el cual intervienen cuatro mecanismos interrelacionados. El primero es una asociación diferencial con personas que tienen conductas delictivas, que implica una tendencia a relacionarse con individuos que tienen este tipo de conductas, y no con individuos que no las tienen. El segundo es una connotación positiva que el individuo atribuye al delito, el tercero resulta de reforzamientos de sus comportamientos delictivos, y el cuarto es la constante imitación de modelos delictivos.

Alineado a esta idea Schioppa (2013) cita la frase “dime con quién andas y te diré quién eres”, haciendo alusión a que muchas de las conductas delictivas son aprendidas en los grupos de pares. No obstante esto, el autor introduce también la variable control parental, que en un funcionamiento defectuoso, podrían resultar un elemento favorecedor de las conductas delictivas en los jóvenes.

Serrano (2004), también identifica como favorecedor de conductas delictivas, sistemas familiares donde prima la carencia de afecto, la toxicidad entre los vínculos, e interacciones tamizadas por la agresión y los abusos entre los diferentes elementos del sistema.

Encontramos entre las teorías psicosociales también la Teoría General de la Anomia, que Según Agnew (en Aloisio, Chouhy, & Trajtenberg, 2008), el delito resulta como una forma de afrontamiento que experimenta el sujeto cuando no se siente tratado como le gustaría, cuando no puede alcanzar fines que resultaban valiosos, cuando pierde un estímulo positivo, ya sea una persona o un objeto, o cuando está en presencia de un estímulo negativo que pueda o amenace con provocar el padecimiento situaciones aversivas, por ejemplo situaciones de abuso o maltrato. Es clave destacar que según los autores existen factores que intervienen en la predisposición de los individuos a efectuar

o no conductas delictivas ante estas situaciones. Los mismo tendrán que ver con variables temperamentales, la historia de aprendizaje de las conductas delictivas, las creencias de lo que es correcto o no, y las atribuciones que el individuo realiza ante la presencia del estímulo amenazante.

Finalmente se encuentra la Teoría General del Delito de Gottfredson y Hirschi, en donde se introduce la variable del autocontrol como predictora del comportamiento delictivo de los individuos. Mencionados autores (en Morillo, Birkbeck & Crespo, 2011, p. 175) definen el autocontrol como “la tendencia diferencial de las personas para evitar los actos delictivos cualesquiera que sean las circunstancias en las cuales se encuentren”. Con lo cual, a menor autocontrol, mayores son las probabilidades de que los jóvenes desarrollen conductas delictivas. Agregan además que el individuo con bajo autocontrol tiende a la búsqueda de la satisfacción inmediata, es impulsivo, carece de paciencia, posee un déficit en habilidades cognoscitivas, presenta una falta de persistencia en las tareas, se caracteriza por tener una baja autoestima y posee una tendencia a correr riesgos innecesarios (Morillo, Birkbeck & Crespo, 2011).

Luego de haber realizado una breve reseña de las principales teorías del delito, que exponen numerosas variables que configuran los factores de riesgo que pueden conducir a la conducta delictiva, resulta pertinente agregar también que la falta de trabajo y educación forman parte estos factores de riesgo referenciados (Menese, & Trajtenberg, 2014). Esto articula con la Teoría General de la Anomia anteriormente expuesta, donde la falta de trabajo podría generar la frustración en el individuo por no poder alcanzar aquello que le resulte valioso, y la conducta delictiva será la estrategia de afrontamiento utilizada ante esta situación. Además, el bajo nivel educativo disminuye las posibilidades de hallar otras alternativas, dejando la ejecución de una conducta delictiva, como la única alternativa para conseguir lo que se desea.

Algo que se evidencia en las cifras arrojadas por el Censo Nacional de Reclusos, que muestran que más de la mitad de la muestra cesada, antes de su reclusión, no poseían un trabajo asalariado permanente, y que aproximadamente el 40% de esta misma muestra presenta como nivel educativo alcanzado la primaria (Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de la Republica, 2010). Claramente la carencia de estas dimensiones en el individuo dan como resultante, una persona con pocas herramientas para insertarse en el mercado laboral.

Por otra parte, según Pereda, Actis y de Prada (2001), “las condiciones de trabajo aparecen como un factor condicionante importante, pero no único, para explicar el inicio de carreras irregulares y delictivas”. También aclaran que, además de la falta de trabajo como factor de riesgo para el desarrollo de conductas delictivas, se observan entornos familiares con problemas de cohesión interna, conductas adictivas y reiterados fracasos escolares. Los autores vuelven a reiterar que la mayor parte de la población que comete hechos delictivos proviene de entornos muy precarios, donde primó la exclusión social, y donde las condiciones laborales, presentaban un déficit importante en relación a sus salarios y a las condiciones de contratación.

La Cárcel como Institución: Procesos, consecuencias y alteraciones de la reclusión.

La medida de privación de libertad para las personas que son imputadas por un delito, y particularmente las que implican la internación en una unidad penitenciaria, tienen entre otras funciones, como el castigo y la seguridad pública, que dichas instituciones debería ofrecer un tratamiento que genere la mejoría del individuo (Zaffaroni, 1997) y existe un amplio acuerdo que bajo ningún aspecto el establecimiento penitenciario sirva para torturar a las personas (Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1967; Reglas Mandela, ONU, 2015)

Las instituciones penitenciarias tienen la función de rehabilitar u ofrecer un tratamiento a los internos infractores (Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014). También deberán intentar que los penados sigan un proceso de reeducación, un progreso en relación a su aptitud frente al trabajo y una profilaxis respecto de sus conductas delictivas (Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1967).

Por otra parte, Naciones Unidas Uruguay, en las Reglas Nelson Mandela (2015), establecen que la privación de la libertad debe ser útil para proteger a la sociedad de los infractores y reducir la reincidencia de estos. Pero para alcanzar dicho objetivo la entidad penitenciaria debe velar por la seguridad de los internos, debe propiciar los procesos de inserción, ofreciendo educación, formación profesional, trabajo y asistencia especializada en áreas tales como la salud, el deporte y la espiritualidad. Cuestiones que resultan importantes para que, al ser liberados, puedan los individuos vivir conformes a la ley vigente.

Asimismo, Goffman (1984) establece que la cárcel pertenece al tercer grupo de los clasificados por el autor como institución total, el cual está orientado a “proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella” (p.18). También está menciona que los hospitales de enfermos infecciosos, los hospitales psiquiátricos, los cuarteles, y las escuelas de internos, entre otros, forman parte de la categoría que él clasifica como instituciones totales.

Para este autor el concepto de institución total, alude a un “lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (p.13).

Según Goffman, el aspecto de totalidad refiere a que el individuo, viviendo durante un determinado periodo de tiempo en una misma locación, con un gran número

de personas en una situación similar, y regidas por una misma autoridad imperante, van desarrollando aspectos constitutivos de su vida personal. Además, la rutina diaria de la institución requiere acatar normas alineadas con los objetivos de esta, generando actividades pautadas en horarios específicos (1984). Es importante tener en claro dicha concepción ya que aportara las bases para el entendimiento de las conductas desadaptadas que las personas privadas de libertad desarrollan a través de su paso por la denominada Institución Total.

Mencionada cuestión se constituye como un gran problema, ya que según Zaffaroni (1997), no se tomó en cuenta el efecto deteriorante que genera la prisión en las personas privadas de libertad, provocando consecuencias que se detallaran en el apartado siguiente, las cuales truncan los procesos de adaptación, educación y de inserción para la persona institucionalizada.

1. Procesos, consecuencias y alteraciones de la reclusión.

A partir de aportes de Goffman (1984) y Valverde (2014) entre otros, se realizará una descripción de las consecuencias y alteraciones que genera la reclusión en cárceles para los internos. Esto aportará sentido a las frases “adaptarse a la cárcel implica a menudo inadaptarse a la vida” (Valverde, p. 302, 2014) y “la prisión puede ser una forma cara de empeorar a las personas” (Matthews citado en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014, p. 17).

Para estos autores, la cárcel resulta contraproducente para el desarrollo personal de los reclusos, generando efectos nocivos en estos, tales como la formación de un capital social negativo tendiente a perfeccionar habilidades delictivas. Dicha resultante del proceso de reclusión minimiza las posibilidades de reinserción de las PPL, tanto a la sociedad como al mercado laboral (Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014).

Ahora bien, el primero de los conceptos a referenciar, en cuanto a mencionadas consecuencias, es la *exposición contaminadora* en donde los internos pierden el derecho a la intimidad y a la privacidad, ya que los espacios forzosamente son compartidos. Es claro que, en las cárceles del Uruguay, las celdas, hoy en día, no parecerían respetar su capacidad óptima de individuos, lo cual hace más invasiva esta convivencia. Mencionada cuestión es detallada en el informe Instituto Nacional de Rehabilitación, división estadística y análisis estratégico (2017), donde se observa que la mayor parte de los establecimientos penitenciarios están excedidos de su capacidad de alojamiento de internos.

Goffman (1984), en relación a la *exposición contaminadora*, agrega que lo que sucede es que “se da lugar a una contaminación del campo del yo, con el agravante de que cuando el agente de contaminación es otro ser humano, se produce una contaminación agregada por el contacto interpersonal forzado” (p.56). Lo que quiere decir que los espacios, las pertenencias, los derechos son constantemente vulnerados por un otro, que concibe dicha situación de igual manera, retroalimentando así a los demás elementos de este grupo del sistema.

Otro de los conceptos que aporta Goffman (1984) es la *desculturación*, el cual concuerda con la frase anteriormente citada de Valverde sobre el tema de que adaptarse a la reclusión lleva a desadaptarse a la vida en sociedad. Este proceso implica para el individuo “un desentrenamiento que lo incapacitará a encarar aspectos de la vida diaria en el exterior” (p.26).

Así mismo, Clemmer (en Segovia, 2000) introduce el término *prisionización*, estableciendo al mismo también como una consecuencia de la reclusión. El autor menciona a dicho término como un proceso que “consiste básicamente en la progresiva asunción por parte de la persona privada de libertad de una nueva forma de vida, en el

aprendizaje de nuevas habilidades y consistencias comportamentales” (p. 5). Este proceso, según Muñoz Conde (1985), tiene efectos negativos para la resocialización de los individuos, ya que, para el autor, el establecimiento penitenciario tradicional fomenta la delincuencia y produce desocialización. En la misma línea Zaffaroni, establecía que “el efecto, deteriorante de la prisionización en concreto tiende a la reproducción del delito por introyección de los roles vinculados a los estereotipos que rigen la selección criminalizante” (1997, p. 191). Es así como Segovia (2000) agrega, que como parte del efecto deteriorante de la prisionización en la PPL, se observa la aparición de un *síndrome amotivacional*, donde al individuo no el interesa nada, delegando su responsabilidad al recinto penitenciario del cual depende. También el autor expone que, dicho proceso ocasiona una baja sobre el autoestima del recluso, observándose un sentimiento de inferioridad sobre sí mismo.

Es claro que lo mencionado concuerda con lo expresado por De Ávila (2018) que “en la cárcel el sujeto pierde totalmente su independencia, su capacidad de tomar decisiones y se somete a un sistema total perverso” (p. 8)

No obstante lo enunciado, es pertinente mencionar también el concepto de *presonización* que trae Pérez Guadalupe (2000), el cual evidencia la mutua influencia que ejercen los privados de libertad y el centro penitenciario entre sí. Y con esto hace referencia a los efectos que tienen los reclusos sobre la cárcel, reaccionando frente al encierro y configurando normativas informales. Para el autor, dicha normativa u organización informal, “surge, por un lado, del gran vacío institucional que existe en nuestras cárceles (...) y, por otro lado, de la convivencia de un gran número de internos que comparten una misma cultura delictiva, lo que determinara buena parte de la vida interna” (Pérez Guadalupe, 2000, p. 167).

Ahondando aún más en el proceso de presonización, Segovia habla de un “código de recluso” el cual “se trata de un conjunto de normas no escritas, obviamente ajenas a las del centro penitenciario, que regulan las relaciones entre los propios presos” (2000, p. 6). Este código se establece como una norma bien estricta entre los internos, lo cual implica, por ejemplo, el no poder denunciar abusos sufridos por los mismos por parte de sus compañeros. Con lo cual la sumisión ante la normativa informal regente es inminente, dejando solo la alternativa del desprecio por parte de todos y un posible peligro de vida, si el recluso llegase a violar dicho código. Uno de los elementos significativos de este código es lenguaje o jerga particular de los delincuentes, el cual se constituye como un factor sustancial que rige las relaciones entre los reclusos y proporciona identidad a los mismos (Perez Guadalupe, 2000).

Lo anteriormente expuesto muestra la interacción entre ambos procesos donde, la prisionización se desarrolla a partir de lo que la institución establece como normas penitenciarias, y la presonización a través de la formación de un reglamento informal por parte de las subculturas carcelarias (Peréz Guadalupe, 2000).

Para Valverde (2014) los efectos que genera la reclusión sobre los internos tienen consecuencias somáticas y psicosociales, las cuales dependerán en su intensidad del periodo de permanencia del recluso en la institución. El autor hace alusión a consecuencias somáticas, con alteraciones sensoriales, alteraciones en la imagen corporal y el agarrotamiento muscular. Y por otra parte consecuencias psicosociales, con numerosas variables tales como la cotidianización de la vida, una autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución, un dominio o sumisión en las relaciones interpersonales, alteraciones de la sexualidad, alteraciones de la afectividad, estado permanente de ansiedad, exageración del egocentrismo, ausencia de la responsabilidad,

ausencia del control sobre la propia vida y una pérdida de las expectativas de futuro entre otras.

Profundizando en las áreas afectadas con el objetivo de hacer más claro el panorama del individuo privado de libertad, encontramos en primer lugar las alteraciones sensoriales. Entre las mismas se observan cambios en la visión experimentando lo que se denomina una ceguera de prisión, provocada por la constante ruptura del espacio que las construcciones penitenciarias ofrecen, además de que el escaso contraste de colores empobrece dicho sentido. También se hacen presentes, las afectaciones de la audición generada por los elevados niveles de ruido que repercuten en la elevación de los niveles de ansiedad permanentes en las personas privadas de libertad. Y por último, dentro del área somática encontramos el empobrecimiento del olfato y el gusto, generado por la monotonía de los estímulos asociados a dichas áreas (Valverde, 2014).

Por otro lado, el autor también enfatiza en las alteraciones de la imagen corporal que esta población padece, mencionando por ejemplo un déficit en la percepción del propio cuerpo que se traduce en dos fenómenos bastante notorios, que son una pérdida de la imagen de su propio cuerpo y una confusión entre los límites del cuerpo respecto del entorno. Aspectos que en parte se suscitan a partir de la pérdida de intimidad en la cárcel, y a lo ya mencionado como las alteraciones en el sentido de la visión. También la tensión muscular se manifiesta como una de las consecuencias características, siendo producto en parte del permanente estado de alerta en el que se vive en la cárcel (Valverde, 2014).

Finalmente, en lo que respecta a las alteraciones más destacadas generadas a partir del encierro en los establecimientos penitenciarios, se manifiestan aquellas que provocan consecuencias psicosociales. Es decir, se hace presente aquí una

cotidianización de la vida penitenciaria, generando a menudo alteraciones en las relaciones interpersonales, como por ejemplo la amistad, que se extrapola en roles de dominio o sumisión. Cuestión que podríamos decir que se rige a partir del “código de recluso” referenciado anteriormente por Segovia (2000).

Asimismo, el embrutecimiento de las relaciones sexuales es otra de las consecuencias citadas, lo cual llevaría a poner atención en el impacto negativo que esto ocasiona en el seno familiar que sale del establecimiento penitenciario (Valverde, 2014). Esta alteración en la conducta sexual refiere a que la ternura, el cariño y la pasión generalmente no son incorporadas al momento de los encuentros sexuales que mantienen los internos con sus parejas, sino que el encuentro tiene como objetivo el solo acto de la penetración y la eyaculación. Cuestión que, como se referencio, también ocasiona consecuencias en el estado emocional de sus parejas, sumiendo a estas en emociones tales como el miedo, la ansiedad y la vergüenza a la hora de llegar al encuentro íntimo.

Es importante también mencionar, según Garcé (2013), que ejerció como comisionado parlamentario en Uruguay entre 2009-2015, que las prácticas sexuales dentro de los establecimientos penitenciarios resultan en reiteradas ocasiones, actos que evidencian la lucha de poder. Es así como muchas veces se utiliza el acto sexual, entre internos, como medio para disciplinar e infundir terror en el otro, haciendo que los roles de sumisión o dominancia se evidencien dentro de la comunidad reclusa. El comisionado alude tener la impresión de que se abusa o se viola a los más vulnerables.

Continuando en esta línea de alteraciones en el área psicosocial, encontramos las alteraciones de la afectividad, con manifestaciones en una sensación de desamparo y una sobredemanda afectiva, lo que pone a las PPL en un estado constante de vulnerabilidad percibida por estos. Dicha percepción prolongada en el tiempo según

Valverde (2014) puede dar como resultado una dureza emocional bloqueando la capacidad de afecto, mostrándose como indiferentes o inafectivos. Idea que concuerda con los aportes de Zorrilla (2014) que enuncia la problemática de la PPL a la hora de sentir afecto y empatía por el otro.

Es vital mencionar también la ausencia de responsabilización y de expectativas futuras que se suscitan a partir del encierro, dando como consecuencia la progresiva desaparición de hábitos laborales. Cuestión que se sustenta con la falta de actividad y el ocio compulsivo que se da dentro de los establecimientos penitenciarios, que lo único que hacen es perpetuar y agravar los problemas que trae la reclusión (Ministerio del Interior, 2011).

Por último, los fenómenos expuestos hacen notar que las causas y consecuencias se concatenan de modo tal, que una alteración en alguna de las dimensiones constitutivas de esta población da como resultado otra alteración en el individuo.

Perfil Psicosocial de la persona privada de libertad en Uruguay

Para introduciéndonos en una breve descripción del perfil psicosocial de la persona privada de libertad, entendiendo al mismo como el comportamiento de este en su contexto social, comenzamos con los aportes que trae Valverde (2014). Los mismos hacen referencia al sector de la población que nace y se desarrolla en entornos sociales desfavorecidos, en los cuales prima la marginación tanto cultural como socioeconómica.

El autor se detiene en este sector de la población, ya que un gran porcentaje del mismo tiende a desarrollar conductas desadaptativas respecto de exigencias sociales, tales como las normas y las leyes, formando además progresivamente una personalidad de conflicto. El desarrollo de estas conductas sería producto de la necesidad de subsistir al entorno desfavorecido de forma adaptativa, demandando una frecuente

intervención de instituciones de control social. Es así como el individuo incrementa su creencia sobre sentirse cada vez más inadaptado y marginado (Valverde, 2014).

En esta misma línea conceptual, que sustenta la amplia posibilidad de desarrollo de conductas desadaptativas del sector de la población perteneciente a contextos desfavorecidos, es pertinente citar los aportes de Kaztman (2001). Los mismos hacen alusión a los mecanismos que retroalimentan el aislamiento social de los pobres, como la independencia creciente de los efectos de las subculturas marginales sobre el comportamiento de los pobres urbanos aislados y la deserción de los espacios públicos por las clases medias globalizadas. Claramente estos mecanismos, cargados de prejuicios, no solo arraigan más el concepto utilizado popularmente como “nosotros y ellos” sino que acentúan una grieta entre dos grupos de la sociedad, entre los cuales se cree colectivamente que no los une nada, ni siquiera un código de comunicación común. Es así como el resentimiento y el enojo de este conjunto de la sociedad, que se siente relegado de la misma, toma un papel importante en la forma de comunicación de sus familias. Esta podría generar la sensación de que el individuo cree no ser tratado como le gustaría, incrementando, desde la Teoría General de la Anomia, que el mismo desarrolle conductas delictivas como forma de mitigar esta sensación (Según Agnew en Aloisio, Chouhy, & Trajtenberg, 2008).

Un factor que incrementa el aislamiento social, podría ser el proceso no consciente denominado *preferencias adaptativas*, cuya función central sería evitar la frustración, el cual según Pereira (2011), prima en fenómenos como la pobreza estructural y la violencia doméstica. El mismo implica una “tendencia a eludir la frustración causada por experimentar deseos que no es posible satisfacer” (p. 2). Esto marca una tendencia del individuo a alejarse más de aquello que cree que no puede tener, como por ejemplo sus aspiraciones y deseos por superarse, lo que llevara a

arraigarse aún más a las conductas desadaptativas que priman hoy en los entornos desfavorecidos. Es así como el poco acceso a oportunidades laborales o a la educación, llevan a que estas dimensiones, pierdan valor en el individuo como resultante de este proceso de preferencias adaptativas.

Por lo tanto, el ambiente desfavorecido, anteriormente referenciado, podría según Valverde (2014) ser el propiciador tanto de la formación de la personalidad delincuente como de las conductas desadaptadas.

Ahora bien, puntualizando en las características del perfil de la persona privada de libertad en Uruguay, es importante tomar los aportes de Gallart (2009, p. 23) quien agrega, que además de predominar un proceso de fragmentación social en el sector de la población anteriormente citado, se suscita la “existencia de un sector informal criminal”. Y con esto hace referencia a que “el proceso de empobrecimiento, precarización y segmentación de amplios sectores, especialmente jóvenes, ha conducido a una integración “perversa” que refiere a la inserción laboral en la economía criminal”.

También, y reforzando la puntualización que efectúa Valverde sobre el sector de la población mencionado, y en concordancia con la información proporcionada por Gallart (2009), encontramos que en los jóvenes pobres se constata una mayor deserción del sistema educativo, constituyéndose así como uno de los factores de las características de la fragmentación social.

Esta información concuerda con los datos arrojados por el Censo Nacional de Reclusos (Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de la Republica, 2010), en el cual se observa que el 20,4% de la población censada residía en asentamientos y que solo el 2.1% tenía estudios terciarios.

También, Raphael (citado en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014) establece que, en las personas con múltiples entradas a los establecimientos penitenciarios,

predominan rasgos tales como un bajo nivel educativo y poca experiencia laboral, con accesos a oportunidades laborales restringidos y desventajosos.

El bajo nivel educativo que la población privada de libertad tiene en Uruguay, es señalado también por Juanche y Palumbo (2012) que agregan que esto genera grandes dificultades para desarrollar el área verbal-lingüística del individuo, lo que acarrea problemas en la comprensión y argumentación discursiva. Dicha problemática en la expresión oral dificulta la comunicación de las ideas, provocando que la agresividad e impulsividad se transformen en las vías casi unánimes para el afrontamiento de situaciones conflictivas. Zorrilla (2014), alineado a estas ideas, realiza un estudio de caso en cárceles uruguayas, en el cual observa que predomina una baja autoestima desde la percepción de la PPL, lo que es generadora de una conducta matizada por altos niveles de violencia en pos de la autoprotección.

En relación a la dimensión laboral, como ya se mencionó en el primer apartado de este capítulo, el Censo Nacional de Reclusos (Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de la Republica, 2010), expone que más de la mitad de la muestra censada antes de su reclusión no tenía un trabajo asalariado permanente.

Otros datos que merecen ser mencionados, y que son arrojados por el censo, son que la mayor parte de la población privada de libertad tiene familiares o amigos con antecedentes penales, y que durante su infancia han vivido en entornos familiares donde primaban las interacciones violentas.

Por último, resulta importante agregar que casi el 70% de la población privada de libertad en el Uruguay es menor a 35 años de edad, encontrando según el censo referenciado, una distribución de 35% para el rango de 18 a 25 años, y un 34.5% para el rango de edad de los 26 a los 35 años de edad.

Distribución demográfica de las personas privadas de Libertad de Uruguay en las Unidades Penitenciarias

Con el propósito de complementar la información acerca de las características de la población privada de libertad en el país, se expone el análisis del informe Instituto Nacional de Rehabilitación, división estadística y análisis estratégico (2017), que presenta la distribución demográfica de dicha población en los distintos establecimientos penitenciarios.

Según dicho informe Uruguay tiene, al mes de abril del 2017, una población privada de libertad que asciende a 11253 individuos, de los cuales 7173 corresponden a los recintos de la zona metropolitana, mientras que 4080 personas se encuentran recluidas en centros penitenciarios ubicados en la zona denominada interior del país.

En la zona metropolitana, el establecimiento que cuenta con la mayor cantidad de personas recluidas es la unidad n°4 Santiago Vázquez, con 3769 reclusos de sexo masculino, teniendo según el informe una capacidad para alojar de 3306 PPL. En cuanto a la zona del interior del país, se observa que la unidad n°13 de Maldonado es la que cuenta con mayor porcentaje de población privada de libertad, ascendiendo a los 787 reclusos de sexo masculino, pero con una capacidad de alojamiento de 620 personas. Con lo cual se evidencia el hacinamiento de ambas unidades penitenciarias.

De este total encontramos que el 30% de las personas privadas de libertad están penados, lo que indica que se encuentran con una sentencia firme, mientras que el 70% restante, se encuentran procesados, lo cual corresponde a aquellos que carecen de sentencia firme, pero que cursan un proceso. Conceptos que claramente se detallan en la ley n° 15.032 Código Procesal Penal. El dato expuesto resulta importante ya que influye en la vida diaria de la PPL, debido al alto nivel de incertidumbre que padecen

los procesados en relación a la permanencia en la unidad. Según Garcé Garcia y Santos “la incertidumbre se integra al castigo como un elemento adicional e ilegal” (2017, p. 76).

También el informe nos deja ver la distribución de las personas privadas de libertad según su sexo, en donde encontramos que, del total anteriormente mencionado para todo el país, el 6% corresponde a mujeres recluidas, mientras que el 94% restante del total de la muestra se corresponde al sexo masculino. Solo la unidad número 5 y la unidad número 9, pertenecientes a la zona metropolitana, corresponden a recintos de mujeres, con 345 y 18 reclusas respectivamente. Mientras que en el interior del país la mayor parte de los establecimientos penitenciarios cuentan con población de ambos sexos, salvo las unidades penitenciarias número 21 de Artigas, la unidad número 22 de Rocha, la unidad número 25 de Flores y la unidad penitenciaria número 28 de Rivera que solo tienen población masculina.

Por otro lado, se puede observar en dicho documento que el 39% de la población total privada de libertad entra en la categoría de *primarios*, entendiéndose como aquellos individuos que ingresan al sistema de reclusión por primera vez o que el delito que han cometido ha sido registrado por el sistema, y el otro 59% de la muestra se situaría en la categoría *reincidentes*. Dicha categoría se encuentra tipificada en el artículo 48 del CODIGO PENAL de la Ley N° 9.155, que entiende por reincidencia:

El acto de cometer un delito, antes de transcurridos cinco años de la condena por un delito anterior, haya o no sufrido el agente la pena, cometido en el país o fuera de él, debiendo descontarse, para la determinación del plazo, los días que el agente permaneciera privado de la libertad, o por la detención preventiva, o por la pena.
(Ministerio del Interior).

De las cifras anteriormente mencionadas, se desprende que el porcentaje de reincidentes en el delito es mayor en el área metropolitana que en comparación al interior del país.

Este capítulo tuvo como meta poder arrojar mayor información acerca de la privación de la libertad, detallando distintos aspectos que hacen a la misma, como las principales teorías acerca de las conductas delictivas, las funciones de la cárcel, consecuencias y alteraciones de la reclusión, perfil de la población privada de libertad en Uruguay y la distribución de esta alrededor de los establecimientos penitenciarios en el país. De esta manera se dispone de información sustancial sobre la población objetivo de la memoria de grado, para poder relacionar posteriormente con la importancia que tiene el trabajo para la vida de la persona. Cuestión a desarrollar en el siguiente capítulo.

CAPITULO 2

TRABAJO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

Luego de haber detallado información acerca de los diferentes aspectos que hacen a la privación de la libertad, incluyendo el perfil psicosocial de la persona privada de libertad, se realizara a continuación un recorrido por diferentes conceptos que aborden los temas medulares de este capítulo, comenzando por el concepto del trabajo y sentido del mismo, desde una perspectiva psicológica y antropológica. Luego se describirá el concepto de rehabilitación de individuos que han infringido la ley, entendiendo al mismo como posibilitador de la inserción social de las personas privadas de libertad. Se expondrá además una breve reseña de las ideas sobre dicho concepto que plantean las tres tradiciones teóricas de la literatura criminológica especializada. Por último, el capítulo finalizará con la exposición de material teórico, que evidencie la existencia de una correlación entre las variables trabajo y rehabilitación en cárceles.

De esta manera se intentara comprender en qué medida el trabajo, que realizan los reclusos durante su privación de libertad, se constituye como una actividad que favorece la rehabilitación e inserción social de estos.

El Sentido del Trabajo

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo numero 23 establece que “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” (1948, p. 7). Es por lo enunciado que el concepto del trabajo resulta medular en la vida de cada individuo, y a continuación se exhibirán las distintas concepciones de variados autores los cuales amplían dicha importancia.

En este apartado es pertinente comenzar por la definición de trabajo que nos arroja Peiró (en Díaz Vilela, 1998) donde dice que:

El trabajo es un conjunto de actividades retribuidas o no, con carácter productivo y creativo, que permiten obtener, producir o prestar determinados bienes, productos o servicios, mediante el uso de técnicas, instrumentos, materias o informaciones, de tal manera que quien las ejerce ha de aportar energías, habilidades, conocimientos y otros diversos recursos, a cambio de algún tipo de compensación material, psicológica y/o social. (p. 24)

Asimismo, en esta línea conceptual, encontramos a Blanch que establece por un lado que el trabajo es un “tipo específico de actividad humana, desarrollada en determinadas situaciones y contextos socioeconómicos y, por otro, a las construcciones socioculturales del sentido y del valor de tal experiencia” (1999, p. 87).

Por otra parte, De la Garza Toledo afirma la identificación del trabajo “como centro de la creación de identidad de sujetos sociales y como núcleo de la acumulación del capital” (2001, p. 11), lo cual, a través de este concepto, se aporta una sustancial relevancia del trabajo en el desarrollo del individuo a lo largo de su vida.

Ahora bien, profundizando en la importancia del concepto abordado en la vida de la persona, resulta acertado explorar en las ideas de Arendt, que establece que el trabajo se constituye como un modo de vida activo y que “no es solamente aquello a lo que están consagrados la mayoría de los hombres, sino también aquello de lo que ningún hombre puede escapar totalmente” (1957, pág. 1). También la autora hace alusión a un modo de vida contemplativo, el cual va a depender tanto del trabajo, como de la labor, necesaria para mantener el organismo humano vivo, y de la acción para llevar adelante lo planeado.

Bajo esta premisa, es sustancial realizar una distinción entre los términos de labor y trabajo, colectivamente confundidos en el ejercicio del uso éstos. Según la autora la palabra labor hace referencia a “una actividad que corresponde a los procesos biológicos del cuerpo” (Arendt, 1957, pag. 3), mientras que el termino trabajo hace referencia a la producción de cosas, que sumadas, forman lo artificial del mundo en el cual habitamos. Con lo cual de esto se deduce que la labor es tomada como una actividad que nunca conduce a un fin mientras dure nuestra vida, en cambio el trabajo culmina con el acabado del objeto mencionado. Claramente es un concepto que se alinea con lo ya citado de Peiro al inicio de este capítulo.

Los conceptos de trabajo planteados anteriormente adquieren mayor relevancia para esta producción, cuando ponemos en juego el sentido que cobra dicha actividad para cada individuo, y para esto parece importante traer las ideas de Morin (en da Rosa Tolfo *et al.*, 2011), que dan cuenta que las personas se encuentran motivadas a trabajar porque a través de dicha actividad logran tener sentimientos de pertenencias, ganar autonomía, seguridad, potenciar sus fortalezas, realizar una actividad que de sentido a sus vidas, con la cual puedan realizar una contribución a la sociedad y poder entablar redes sociales a partir del relacionamiento que se genera en los ámbitos laborales. Con esto se concluye que el sentido es claramente construido a partir de las experiencias concretas con la realidad.

Por lo anteriormente expuesto es importante la instauración de hábitos laborales en la vida de los individuos que co-ayuden al desarrollo positivo de los logros anteriormente mencionados. Pero dichos logros no solo se alcanzan a partir de obtener un puesto laboral estable, sino que las tareas inherentes a dicho puesto de trabajo en la persona resulten de ejecución satisfactoria, en pos de lograr un correcto ajuste al puesto laboral. Y esto implica que a la hora de seleccionar una persona para un determinado

puesto de trabajo, debemos asegurar la existencia de dicho ajuste entre las características inherentes a la persona y las condiciones de la vacante a cubrir, para garantizar un rendimiento óptimo (Tapia, 2004). Este ajuste generara sentimientos de satisfacción del individuo en la ejecución de sus tareas a partir de la utilizar y expandir sus fortalezas.

Con lo cual se observa que varios son los factores que van construyendo el sentido del trabajo en cada individuo, y es de gran importancia poder determinar cuáles y cómo, son estos elementos que intervienen en la elección y satisfacción del trabajo para las personas. El salario forma parte de estos elementos relevantes, ya que a través del mismo los individuos pueden sustentarse económicamente, lo cual resulta parte de las metas de trabajo individuales identificadas por los investigadores del Grupo Meaning of Working (en da Rosa Tolfo *et al.*, 2011). También aquí, es clave entender que el salario es un derecho promulgado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, específicamente diciendo que “toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual” y que “toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana” (1948, p. 7).

Continuando bajo esta premisa, es clave tomar en cuenta las actitudes de los trabajadores hacia sus trabajos, ya que nos estarán arrojando información del sentir de estos en relación a sus puestos. Robbins y Judge entienden que las actitudes son “enunciados o juicios evaluadores respecto de los objetos, personas o eventos” (2009, p. 75). Los autores marcan que mencionada actitud tiene tres componentes, los cuales resulta importante mencionar para poder seguir examinando la importancia de aquello que le otorga sentido a la elección de un trabajo. Estos componentes son el cognitivo que refiere a la creencia que se tiene de cómo es algo, el componente afectivo, que es la

parte emocional de la actitud, y el componente comportamental que es la intención o tendencia de comportarse de una determinada manera ante algo. Prestar atención a dichos conceptos resultará una fortaleza para la parte contratante, pudiendo tener la posibilidad de vislumbrar la potencialidad de un recurso humano en un determinado puesto de trabajo.

Es así como es sustancialmente relevante poder observar la importancia del trabajo en la vida de cada individuo, procurando lograr una satisfacción, un involucramiento en el trabajo, y un compromiso organizacional por parte de este. Cuestiones que según Robbins y Judge (2009) implican un sentimiento positivo en relación al trabajo, la identificación con el mismo siendo participe activo de las tareas, entendiendo que forma parte de la obtención de un beneficio propio, y sintiéndose identificado también con los valores y metas de la organización de la cual forma parte.

Por lo anteriormente expuesto, y retomando los aportes de Díaz Vilela (1998), la importancia del constructo del trabajo tiene que ver con que posibilita al sujeto a obtener una posición social, independientemente de lugar donde haya nacido, ayuda a marcar pautas de comportamiento, determina ciclos vitales, posibilita la formación de redes sociales, y favorece al desarrollo de los individuos como seres humanos, mejorando ente otras cosas su autoestima (Artiles, Gibert, de Alós Moner & Miguelez, 2009).

Rehabilitación del sujeto infractor para la inserción

Ahora bien, como se vio en el apartado anterior, el trabajo resulta un elemento importante para la inserción social de los individuos, pero en este caso la población sujeto de análisis es la que se encuentra privada de libertad.

El Comisionado Parlamentario Penitenciario, en su informe anual del 2017, sobre la situación de las cárceles en el Uruguay, enuncia que es más acertado hablar de

integración social que de rehabilitación, ya que este último término hace alusión a arreglar o reparar algo que está roto. Dicho concepto concuerda con la definición que trae la Real Academia Española sobre el término rehabilitación donde hace mención al “conjunto de métodos que tiene por finalidad la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida por traumatismo o enfermedad” (2017).

Zaffaroni (1997) además agrega un abordaje a las ideologías “re” (readaptación; re-inserción; re-educación; re-personalización; etc.), haciendo referencia al uso equivoco de estas, debido a que las mismas pretenden que los establecimiento penitenciarios puedan generar una mejora en los reclusos. Pero como ya se ha expuesto en este trabajo, los efectos deteriorantes de las prisiones son inminentes.

No obstante lo enunciado, es conveniente abordar el término de rehabilitación desde una concepción que resulte funcional a este trabajo, entendiendo al mismo como el volver a habilitar al sujeto en las funciones que disminuyan la probabilidad de efectuar conductas delictivas. Ya exponían Rojido, Trajtenberg y Vigna, la rehabilitación de individuos que han infringido la ley, consiste en “un proceso de intervención sobre el ofensor localizado en alguna institución especializada que pretende alterar su probabilidad de reincidir” (2014, p. 11).

Este proceso de intervención requiere que se genere un cambio de aspectos constitutivo del individuo tales como sus creencias, emociones, valores y la percepción que tienen tanto de sí mismos, como del mundo en el que habitan (Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014). Cuestión que como ya se mencionó en el apartado anterior, a través de las ideas de Morin (en da Rosa Tolfo *et al.*, 2011), que el trabajo es una actividad que ayuda, entre otras cosas, a ganar autonomía y seguridad sobre sí mismo.

Existen tres tradiciones teóricas dentro de la literatura criminológica especializada, la tradición mainstream, neoconservadora y crítica (Rojido, Trajtenberg y

Vigna, 2014) que ayudaran a comprender aún más el término de rehabilitación. De esta manera se intentara arrojar un sustento mayor a distintas declaraciones como la de Artiles, Gibert, de Alós Moner & Miguelez (2009, p. 221) donde establecen que “el trabajo tiene funciones positivas en la rehabilitación y reinserción social de los presos”.

Desde la tradición Mainstream, se observa que el informe de Martinson realizado en 1974 arroja determinados resultados en relación a diferentes tipos de intervención destinados a la rehabilitación de personas privadas de libertad. Entre dichas intervenciones podemos encontrar prácticas educativas, psicoterapia, asesorías individuales y grupales, libertades anticipadas, etc...

Martinson declara en su informe que “con escasas y aisladas excepciones los esfuerzos de rehabilitación existentes no poseen un efecto apreciable sobre la reincidencia” (en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014, p. 12). Con dicha afirmación el autor establece que los programas desarrollados hasta el momento resultaban obsoletos en su función rehabilitadora, siempre tomando como indicador únicamente la reincidencia. Cuestión que fue posteriormente criticada por Palmer y otros autores, quienes decían que el estudio era limitado, ya que no contemplaba otras variables a tener en cuenta, como efectos de los distintos tratamientos, las consecuencias que provocaba el sistema en los reclusos y los distintos escenarios penitenciarios (en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014).

Esto llevó a que se realice una revisión de distintos programas de intervención de una forma más minuciosa, realizando un procesamiento de resultados más exacto y preciso denominado metaanálisis, lo que arrojó resultados alentadores en relación a los programas tendientes a la rehabilitación. Parte de estas conclusiones establecían que algunos programas resultaban más efectivos que otros y que se lograba obtener una reducción de la reincidencia en el infractor, pero que su fracaso radicaría más en la

forma de implementación que en otro factor (Garrett, Gendreau, Ross, Izzo, Lipsey, Ross, en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014).

Entre los programas que si funcionaban, según Andrews y Bonta, Gendreau, Hollin y McGuire, (en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014), se logró verificar que los mismos respetaban una serie de principios en los cuales se basaban. Parte de estos constaban en la ejecución de intervenciones a partir de una modalidad cognitivo-conductual, en la intensidad en relación de la dosificación del tratamiento, una relación sensible y constructiva entre los terapeutas y los reclusos, promoción del aprendizaje de conductas prosociales a partir de exponer a la PPL en situación donde deba aplicar dicha conducta, y un servicio de apoyo y seguimiento luego de haber sido liberados.

Ahora bien, la tradición neoconservadora de los años 80 dice que, o escasean los programas de intervención, o los que hay son poco reales o costosos, y establecen que la criminología es incapaz de generar soluciones eficaces al grave problema que es la delincuencia (Williams, en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014). Bajo esta tradición se plantea ejecución de medidas más duras, en donde se tienda a reprimir como medida para minimizar las conductas delictivas, en vez de alternativas de un control más efectivo del crimen. Se busca además un papel más activo de las instituciones policiales procurando ejercer un control exhaustivo de los sectores problemáticos.

Se cuestiona el papel de las instituciones penitenciarias, que resultaban demasiado flexibles, tolerantes y poco severas a la hora de ejecutar las penas, proponiendo desde esta línea el aumento de las mismas. También se establece una crítica al estado el cual, según esta tradición, “ofrecer servicios y bienes a una población que no lo merece, produciendo el efecto perverso de reforzar el delito” (Cooke y Philip, Cullen, en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014, p. 15).

La tradición neoconservadora fue cuestionada en varios tópicos, entre los cuales encontramos el hecho de que la línea de castigos no generaba cambios comportamentales, y que los mismos no contemplaban la heterogeneidad de la población reclusa.

Por último, encontramos la tradición crítica, que resulta la perspectiva más desarrollada desde lo académico en el Uruguay, que establece en primera instancia que el comportamiento delictivo “depende de complejos procesos de interacción y definición sociales” (Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014, p. 16), con lo cual no podría ser definido de una forma objetiva y neutra. Agrega que los mecanismos de control, como las prisiones, tienen efectos nocivos en los infractores y que en vez de aportar una solución terminan agravando los problemas. En las palabras de Matthews nuevamente, “la prisión puede ser una forma cara de empeorar a las personas” (Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014, p. 17).

Focalizando en esta idea, los establecimientos penitenciarios carecerían de herramientas para efectivizar los procesos de rehabilitación, generando un capital social negativo en los individuos. Parte de esta situación se suscita a partir de las pocas propuestas educativas y laborales que se desarrollan en las cárceles, permitiendo el libre desarrollo de habilidades delictivas, identidades deterioradas de sí mismos, y el auto etiquetamiento del recluso como delincuente.

También resulta pertinente referenciar que desde esta perspectiva crítica se menciona el abuso de poder de los funcionarios en las instituciones penitenciarias, sumiendo a los internos en posiciones de mayor vulnerabilidad. Los autores establecen que este fenómeno se sucede a partir de un deficiente proceso de selección del sistema policial y penal, el cual se ve sesgado por los intereses dominantes, en vez de mantener

una neutralidad en relación a la institución penitenciaria de destino (Cullen, Freiman y Rossal, Soba, en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014).

Como ya se ha mencionado en Uruguay la tradición crítica es la más desarrollada desde la literatura académica y desde las ciencias sociales, no obstante, para los autores, se observan una carencia investigaciones de índole empírica que den sustento a lo planteado anteriormente. Con lo cual desde este punto de vista se recomienda la realización de investigaciones que analicen “los mecanismos a través de los cuales operan los sesgos de selección en el sistema policial y judicial, y en los procesos de etiquetamiento formales e informales sufridos por los individuos una vez liberados” (Cullen, Freiman y Rossal, Soba, en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014, p. 23).

Por otra parte desde la tradición mainstream, si bien a nivel internacional hay ya investigaciones sobre el efecto de los distintos programas de rehabilitación, a nivel nacional se observa una notable escasez de los mismos. Con lo cual, Rojido, Trajtenberg y Vigna (2014) recomiendan la implementación de programas pilotos, con su posterior monitoreo y evaluación, con el objetivo de obtener evidencia sólida al respecto.

Por último, desde la tradición neo conservadora, se plantea la necesidad en Uruguay de realizar una evaluación de costos en relación a las distintas medidas y programas penales, sopesando los efectos obtenidos en las conductas de las personas privadas de libertad (Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014).

El trabajo como elemento positivo para la rehabilitación e inserción social de las personas privadas de libertad

Como se viene exponiendo en los apartados anteriores, el trabajo tiene una importancia sustancial en el desarrollo saludable del individuo, ayudando en la formación de su identidad, potenciando sus fortalezas, ayudándolos a ganar autonomía y mejorando las pautas de comportamiento independientemente del lugar donde hayan nacido. Es por esto que dicho constructo adquiere mayor relevancia a la hora de ponerlo en juego en la población privada de libertad, constituyéndose el mismo como un elemento que genera el aprendizaje de conductas que favorecen la re-habilitación del individuo para su inserción social.

Por lo referenciado, a continuación, se realizara una exposición sobre las ideas de distintos autores, que sustenten la afirmación anteriormente mencionada sobre la relación existente entre el trabajo, la rehabilitación y la inserción o inclusión social de las PPL.

El primer punto a destacar en este apartado es el propuesto en el principio número 14, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su trabajo denominado *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. El mismo establece que “toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales...” (Organización de los Estados Americanos, 2008).

Dicha cuestión resulta trascendental, ya que la misma pone de manifiesto, que el poder realizar una actividad laboral en situación de encarcelamiento resulta un derecho para el individuo. Además de que este trabajo sea acorde a sus capacidades, que como

ya lo menciono Tapia (2004), el empleador debe procurar que haya un correcto ajuste entre las capacidades del individuo y las características del puesto a cubrir.

Esto se constituye como el primer punto de partida relevante a la hora de poder realizar un análisis sobre, la correlación de los constructos mencionados.

Ahora bien, en relación a la evidencia bibliográfica que sustenta la articulación existente entre los conceptos de Trabajo y Rehabilitación, se observan los aportes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que expone al trabajo realizado por personas privadas de libertad como una actividad que promueve “la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados” (Organización de los Estados Americanos, 2008).

En concordancia con lo citado, y desde la exposición de diferentes autores, se entiende al trabajo entre otras cosas, como el conjunto de actividades que favorece el proceso de rehabilitación, haciendo que ambos conceptos sean necesarios para la inserción social de la persona privada de libertad (Díaz Vilela, 1998, De la Garza Toledo, 2011, Artiles, Gibert, de Alós Moner & Miguelez, 2009).

Es clave mencionar que desde el ordenamiento jurídico en Uruguay, el realizar una actividad laboral en el periodo de reclusión resulta una de las principales motivaciones para la PPL, ya que a través de esta tienen la posibilidad de disminuir su pena y así recuperar su libertad. Cuestión que se encuentra establecida en el artículo 13 de la ley 17.897, correspondiente al apartado del régimen de redención de la pena, en donde se declara que:

El Juez concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de libertad. A los procesados y condenados se les conmutará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo. (2005)

También según el mismo artículo, las autoridades carcelarias serán quienes estarán a cargo de crear fuentes de trabajo y evaluar el desempeño del mismo.

Se podría inferir que, desde la legislación judicial, también se manifiesta un pensamiento alineado a esta idea de que el trabajo, en algún punto, favorece a la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Actualmente se observan publicaciones, de distintas investigaciones, que dan cuenta de la existencia de una correlación positiva entre el trabajo y la reinserción social de los presos. El primer caso lo constituye la publicación del año 2009 de la *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, sobre una investigación realizada en las prisiones de Cataluña. Mencionado estudio se centra en las valoraciones y percepciones de los reclusos sobre el trabajo que realizan dentro de las instituciones penitenciarias.

Entre los resultados descriptos en el documento se encuentra que “el trabajo proporciona hábitos laborales y mejora las relaciones sociales y contribuye también a pasar mejor el tiempo en prisión y evitar situaciones conflictivas” (Artiles, Badia, de Alós Moner & Lobo, 2009, p. 13). También los autores de la investigación notan que cuando los prisioneros llevan adelante un trabajo, logran un grado de mayor apertura en relación a las expectativas de su futura reinserción.

Es importante destacar que a través de sus salarios los internos pueden satisfacer necesidades personales y familiares, lo cual añade un sentido adicional a la actividad laboral realizada. No obstante, si bien los salarios generalmente son bajos, Artiles, Badia, de Alós Moner & Lobo (2009) descubren que hay una valoración positiva de los reclusos, ya que llevar adelante un trabajo dentro de la institución, los ayuda a “normalizar” la vida dentro del establecimiento.

Por otra parte, Artiles, Gibert, de Alós Moner & Miguelez, en su trabajo “Política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones” (2009), afirman que el

trabajo ayuda a modificar el comportamiento de los reclusos en pos de mejorar una futura reinserción social más allá de la percepción de estos. Y con mencionada cuestión hacen alusión, a que además de generar una mejora en la autoestima de estos a través de la actividad laboral, los individuos aprenden un oficio aumentando sus herramientas personales para el posterior afrontamiento del mercado laboral. En relación a la dimensión del autoestima, Maruma y Uggen (en Menese & Trajtenberg, 2014), apoyan la idea anteriormente planteada y agregan que el trabajo, ayuda a generar un positivo cambio identitario en la persona privada de libertad.

También el realizar actividades laborales dentro de las cárceles fomenta la autodisciplina y el autocontrol, temas ya mencionados en la obra *Vigilar y Castigar* de Foucault (1986), que además agrega que se produce un proceso de canalización de energías de los presos, manteniendo el orden entre estos. Con los cual, según los autores citados, el trabajo dentro de las cárceles es considerado como una actividad que mejora las conductas de los internos, preparándolos para un mejor relacionamiento social.

Otro de los aportes que arroja claridad a este análisis es el de Uggen & Staff, (en Droppelmann, 2010) en donde exponen los resultados de numerosos estudios en los cuales se observa, que aquellas personas que trabajaron durante su permanencia en la cárcel tienen menor probabilidad de reincidir en el delito, en comparación a aquellos que no lo hicieron. Además, el general de las investigaciones, según Droppelmann (2010), establece que los internos con previa experiencia laboral, tienen un mayor grado de reactividad positiva a los efectos ya mencionados del trabajo durante su periodo de reclusión, en comparación a aquellos que nunca habían trabajado. Un dato no menor que expone el autor es que el empleo impacta de forma más efectiva en adultos

infractores que en jóvenes a la hora de disminuir la reincidencia, debido a que se encuentra que estos últimos, no manifiestan un interés en el mercado laboral.

También, en el material publicado por el Ministerio del Interior titulado *El Trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario*, los investigadores referencian numerosas funciones del trabajo llevado adelante por las PPL. Entre las mismas mencionan una función educativa, la disminución de la posibilidad de inestabilidad emocional y el logro de una autonomía individual a través de la percepción de una ganancia monetaria, mejorando así, como ya se ha citado, su autoestima entre otras dimensiones constitutivas del individuo (2001). Por otra parte, en este material se parte de la premisa de que la privación de la libertad no logra nada por sí sola para la inserción de los reclusos, sino que establecen que el trabajo constituye una de las bases que favorecen la rehabilitación y posterior reinserción social de estos, junto a la formación y la capacitación. A esta idea se alinean Manzzi, Esposito, Quiro Saldaña y Bianchi Ciappesoni (2014), estableciendo que las pasantías laborales para las personas privadas de libertad juegan un papel fundamental en su inserción social. Agregan además que las mismas buscan “disminuir los niveles de discriminación y trabajo empobrecido en esta población” (2014, p. 77).

El trabajo en la prisión, como se ha mencionado ya, posee funciones educativas y terapéuticas para las personas privadas de libertad, ayudando a que estas puedan incorporar conductas y hábitos relacionados a un proceso de socialización adecuado (Esteban, Alos, Jodar, & Miguelez, 2014).

Por último, es importante destacar que hoy en día en Uruguay se pueden observar varias propuestas laborales llevadas adelante en los recintos penitenciarios. Las mismas son impulsadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación, el cual confirma

la correlación positiva existente entre los constructos trabajados. Dicha cuestión es observada en los contratos firmados con empresas privadas que ofrecen plazas laborales para los reclusos teniendo como meta “fortalecer los programas de rehabilitación de personas privadas de libertad, especialmente aquellos vinculados a la educación, la formación en oficios y la cultura” (2014, p. 1).

CAPITULO 3

PRÁCTICAS LABORALES EN URUGUAY

Como ya se ha mencionado en el capítulo anterior, el trabajo dentro de las cárceles resulta clave para el desarrollo de la identidad del individuo (De la Garza Toledo, 2001), siendo además uno de los factores que favorece un desistimiento de la conducta delictiva de la persona privada de libertad (Droppelmann, 2010). Es claro que solo realizar un trabajo no garantizará que la persona no vuelva a cometer un delito, pero si favorecerá la inserción social durante la realización del mismo, contribuyendo en el desarrollo de pautas de convivencia saludables y la disminución de interacciones conflictivas en la cárcel (Artiles, Gibert, de Alós Moner & Miguelez, 2009).

Según el informe del Comisionado Penitenciario Parlamentario Petit, hoy en día los establecimientos penitenciarios han incrementado las distintas propuestas laborales para las personas privadas de libertad (2016), que si bien no terminan de ser suficientes en calidad y cantidad para generar los aportes que hace el trabajo al desarrollo de la persona, han podido abarcar un mayor porcentaje de la población objetivo en relación a periodos anteriores. También, en estos últimos tiempos, han surgido propuestas laborales que proporcionan una buena preparación del individuo para aumentar la posibilidad de empleabilidad en el mercado laboral (Petit, 2017).

Es por esto que a continuación se realizara una descripción sobre las distintas prácticas laborales llevadas adelante hasta el año 2010, en algunos centros penitenciarios del Uruguay, realizando una comparación con las prácticas desarrolladas hasta el 2017 en los mismos establecimientos. De esta manera se intentará evidenciar las afirmaciones realizadas en el informe del Comisionado Parlamentario Petit.

La selección de los centros corresponde a la disponibilidad de información de los mismos en ambos periodos, lo cual ayudara a comprobar lo mencionado.

Los centros que serán objeto de análisis son: Unidad penitenciaria número 4 Santiago Vázquez; Unidad penitenciaria número 14 Colonia; Unidad penitenciaria número 16 Paysandú y la Unidad penitenciaria número 17 Lavalleja.

Prácticas laborales hasta el 2010

Hasta el año 2010, según el Censo Nacional de Reclusos, la población privada de libertad en Uruguay ascendía a 8492 individuos, distribuidos en los distintos centros penitenciarios del país.

En dicho censo el 32.2% de la muestra aludió realizar tareas laborales mientras que el 61.8% no efectuaba ninguna tarea de este tipo. Así mismo, el 54.7% de las personas que realizaban tareas laborales obtenían una remuneración en dinero a cambio. Mientras que el 43.8% de la muestra no recibía remuneración alguna (Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de la Republica, 2010).

Ahora bien, de las personas que recibían una remuneración a cambio de su labor, según Ministerio del Interior (2011), encontramos que el 7% del total de la población privada de libertad percibía un peculio. Dicho concepto consiste en “medio salario mínimo por mes, 40% del cual es percibido todos los meses por los familiares del recluso (ya que dentro del centro penitenciario no pueden manejar dinero), mientras que el restante 60% se considera crédito disponible” (Ministerio del Interior, 2011, pag. 34).

Por otra parte, el Ministerio del Interior también observo, que solo el 4% de las plazas laborales creadas son por “convenio”, que refiere a trabajos realizados fuera de los establecimientos penitenciarios. Los mismos otorgaban un salario a cambio de la actividad y se circunscribían bajo la normativa laboral vigente, generando los correspondientes derechos laborales del puesto.

Hasta el 2010 las tareas laborales realizadas por PPL se encontraban divididas en las siguientes categorías (Bengoa, 2011):

- Jefatura: que alude a las actividades realizadas en las chacras de los establecimientos penitenciarios.
- Comisiones que corresponde a los trabajos de servicios realizados para el propio centro de reclusión, entre los cuales se observa: tareas de cocina, fajina que son las tareas de limpieza y distribución de alimentos dentro de los módulos, tareas de mantenimiento y jardines, y biblioteca.
- emprendimientos particulares, que se auto gestionan dentro de los centros de reclusión.
- los emprendimientos del centro, organizados y dirigidos por las autoridades.
- el trabajo por convenio mencionado, que refiere a acuerdos con otras instituciones, mediante los cuales las personas salen del centro a realizar las actividades laborales.

A partir de aquí se realizará una exposición de los datos encontrados en la bibliografía acerca de los centros penitenciarios seleccionados. Se focalizará en parámetros tales como: total de población reclusa en el centro; número de personas que realizan actividades laborales; cantidad que son remuneradas con salarios y cuales con peculio; y total de personas que trabajan sin recibir ningún tipo de remuneración a cambio.

1. Unidad Penitenciaria número 4 “COMCAR” Santiago Vazquez

Según el Ministerio del Interior en su publicación “El Trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario” (2011), hasta el año 2010 el complejo penitenciario número 4 contaba con, aproximadamente, 3119 reclusos de sexo masculino.

Del total de la población privada de libertad de la unidad, solo realizaban tareas laborales 640 personas, que a su vez se dividen en 510 individuos que trabajaban percibiendo un peculio a cambio y 130 que no tenían ningún tipo de remuneración por su labor.

Entre las tareas que aplicaban para recibir el peculio, se encontraba aquellas incluidas en la categoría de comisiones, como por ejemplo tareas de fajina, rancho, mantenimiento, limpieza externa y quinta (Ministerio del Interior, 2011). Es pertinente mencionar, que algunos materiales académicos publicados toman las tareas de rancho, que es la distribución de alimentos en el módulo, como dentro de las tareas que le corresponden a la descripción de fajina.

Por último, no se observan personas privadas de libertad que cobraban un salario a cambio de su labor. Si bien, Ministerio del Interior expone la experiencia de la empresa Aniel S.A., remarca que la misma no cumplió en su momento con lo pactado con la unidad, en donde se había comprometido a pagar un salario a los reclusos contratados. Por lo cual dicho proyecto no prospero en el tiempo.

2. Unidad penitenciaria número 14 “Piedra de los Indios” Colonia

Dicha unidad, también llamada Cárcel Piedra del indio, albergaba al 2010, 123 PPLS, de las cuales 109 eran hombres y 14 mujeres (Bengoa, 2011). De las personas recluidas en esta unidad, el 80% realizaba tareas laborales, por las cuales no recibían ninguna remuneración a cambio, solo la motivación de la redención de pena. Su ganancia resultaba de lo conseguido a partir de la venta de los productos que elaboran los proyectos realizados por los reclusos, como un kiosco y el proyecto de producción de dulces y conservas. Por otra parte, las plazas laborales que se encontraban disponibles en este periodo eran, además de los proyectos mencionados: “tareas de fajina, tambo, huerta, quinta, crianza de cerdos y ovinos, horno de ladrillo, carpintería, herrería, bloquera, panadería, mantenimiento del parque, invernáculo de floricultura y cámara de frío” (Ministerio del Interior, 2011, p. 28).

Es importante mencionar que, según el Ministerio del Interior, existía en el centro un programa de pasantías laborales, que consistía en el barrido de las calles en colonia, del cual participaban en ese momento, 10 personas privada de libertad. Mencionado programa se constituía como una actividad remunerada con un salario, a partir del cual también realizaban aportes al BPS.

3. Unidad penitenciaria número 16 Paysandú

El centro número 16, hasta el año 2010, según Ministerio del Interior (2011), contaba con 218 internos, entre los cuales se encontraban 14 mujeres y 204 hombres. Del total de esta población, solo 40 individuos realizaban tareas laborales.

Entre las distintas tareas laborales realizadas se observan las inherentes a las tareas de fajina, las correspondientes a comisiones, como mantenimiento de la unidad y las relacionadas con los distintos emprendimientos de los reclusos, como la bloquera,

dos talleres mecánicos, una huerta, una fábrica de ladrillos, una panadería, una confitería, una carpintería y una tapicería.

En relación a la remuneración, se observó que 13 de las reclusas a cargo de las tareas de fajina no recibían ningún tipo de pago a cambio, y que los hombres eran los que si percibían algún tipo de contraprestación por su labor. Dicha remuneración monetaria era a partir de la entrega directa al cliente del producto terminado, y la promoción se efectuaba con la ayuda de los familiares de la PPL fuera del establecimiento penitenciario (Ministerio del Interior, 2011).

Es importante señalar que el 30% de las ganancias obtenidas por los internos es destinado a un fondo de la unidad penitenciaria.

4. Unidad penitenciaria número 17 “Campanero, Minas, Lavalleja

A partir de la publicación “Buenas prácticas penitenciarias en el ámbito laboral” se constata que en la unidad penitenciaria número 17, también llamada centro de Rehabilitación Campanero, al año 2010 se encontraban recluidas, 44 personas de las cuales 35 eran hombres y 9 mujeres.

En este centro todos los internos realizaban tareas laborales, las cuales se distribuían en las siguientes actividades: bloquera; cocina; aserradero; baldosera; huerta; carpintería; herrería; limpieza; parques y jardines; albañilería; ganadería; chacra de forraje; producción avícola e invernáculo (Bengoa, 2011).

La totalidad de emprendimientos eran del centro y contribuían con el objetivo de auto sustentar la unidad penitenciaria.

En cuanto a la remuneración, según Bengoa (2011), la unidad penitenciaria lo manejaba de la siguiente manera. Por mes recibía 4 peculios, los cuales ingresaban a un fondo común del centro, a partir del cual se les pagaría \$25 diarios a cada interno. Y si

su tarea era la de comercialización de productos finales, la PPL percibía un pequeño porcentaje de la ganancia de dicha transacción.

Prácticas laborales hasta el 2017

A partir de la información analizada en el informe anual del 2017 del Comisionado Parlamentario Petit, se observa que la población privada de libertad ha tenido un crecimiento continuo desde el año 1999 a la fecha. Las cifras muestran que, a diciembre del 2017, hay 10241 reclusos alrededor de todo el país.

Del total de mencionada población, el Instituto Nacional de Rehabilitación expone que trabajaban 3904 personas, lo cual corresponde al 37% de la muestra total. Dicha cantidad se divide en 3549 hombres y 355 mujeres (Petit, 2016).

En relación a la existencia de una remuneración a partir de las tareas laborales realizadas, se evidencia que el 72%, o sea 2977 PPL, no percibe ningún pago, mientras que el 18% (743) cobra un peculio y el 10% (426) restante obtiene un salario por su labor. El salario surge de lo que se denominan convenios con entidades públicas o privadas (Petit, 2017).

Según el Comisionado Petit (2016), la mayor parte de la población que desarrolla tareas laborales dentro de las unidades, lo hace como fajinero, limpiando los módulos, distribuyendo alimentos en los mismos, y acondicionando los espacios comunes. Mencionada cantidad asciende a un 28% del total de las personas privadas de libertad que trabajan. Por esta razón el comisionado en su informe refiere a la falta de ofertas laborales que contribuyan a mejorar el capital de empleabilidad de los reclusos, para facilitar su inserción en el mercado laboral.

1. Unidad Penitenciaria número 4 “COMCAR” Santiago Vazquez

En este recinto penitenciario, a fines del 2017, se encontraban recluidas 3719 PPL, de las cuales en su totalidad eran hombres. El 35% de esta población realizaba tareas laborales, lo cual implicaría unas 1256 personas con trabajo, pero solo 257 recibían algún tipo de remuneración a cambio, las restantes 997 llevaban adelante un trabajo no remunerado (Petit, 2017).

Respecto de la remuneración obtenida, el informe del Comisionado Petit (2017), arroja que 227 PPL obtienen un peculio y que 30 son retribuidos con un salario, lo cual les permite contar a estos últimos con los derechos y obligaciones obtenidas por cualquier trabajador en el mercado laboral. Siempre realizando la salvedad de que están privados de libertad ambulatoria.

Desde el 2014 la unidad numero 4 cuenta con el Polo Industrial, el cual nuclea casi la mitad de las plazas laborales llevadas adelante en el establecimiento. Allí se encuentran aproximadamente 500 reclusos desarrollando tareas en fábrica de bloques, carpintería, fábrica de pinturas, elaboración de productos de limpieza, carpintería, taller metalúrgico, apoyo tecnológico, tareas de servicio y mantenimiento.

El predio contaba hasta diciembre del 2017, con dos empresas privadas instaladas dentro, las cuales abonaban un salario y capacitaban al personal, para el posterior desarrollo de las tareas laborales exigidas por el puesto. Es pertinente mencionar que la capacitación, también es llevada adelante por el Instituto Nacional de Formación y Empleo (INEFOP), el cual dicta una diversidad de cursos en pos de mejorar el capital de empleabilidad de la PPL.

Según el informe referenciado, el Polo Industrial favorece el “desarrollo socio cultural y una excelente convivencia” (Petit, 2016, p. 48). En su recorrida declara que se observaba que primaba un contexto positivo, donde había una mejora en las formas

de relacionamiento entre los internos, un compromiso con las tareas realizadas y una mejora en la expectativa sobre la futura inserción en el mercado laboral. Asimismo, los empleados que trabajan en el Polo Industrial han realizado tareas fuera de la unidad penitenciaria, las cuales tenían como destino una acción social, como la mejora de centros infantiles en barrios carenciados y la reparación de lugares afectados por eventos climáticos.

2. Unidad penitenciaria número 14 “Piedra de los Indios” Colonia

En el centro de reclusión situado en colonia se encontraban reclusas 166 personas, entre las cuales 155 de ellas eran hombres y 11 mujeres. También se observa que en el centro se encuentran dos mujeres, cada una con un hijo y una mujer embarazada.

Respecto de las actividades laborales llevadas adelante en el centro, no se encuentra información en publicaciones académicas acerca de la naturaleza de las mismas, pero si se detalla, en el informe anual del Comisionado Parlamentario Petit (2017), que la población que trabaja en el centro asciende a un 77% de la población total, lo cual se traduciría en unos 124 reclusos.

De estos 124 internos que trabajan, 105 no perciben ninguna remuneración a cambio de su actividad, otros 12 obtienen un peculio y los 7 restantes son remunerados a través de un salario.

3. Unidad penitenciaria número 16 Paysandú

En la localidad de Paysandú, en la unidad número 16, los datos al 2017 arrojan que había 332 personas privadas de libertad allí. De las cuales 24 eran mujeres, una embarazada, y 308 eran hombres (Petit, 2017).

En relación a las personas que realizan actividades laborales, se encuentra que son 132 reclusos, lo cual representa el 41% de la totalidad. De este total solo 9 reciben un salario, 6 cobran a través de un peculio y las 117 restante no tienen ningún tipo de remuneración a cambio de su labor.

4. Unidad penitenciaria número 17 “Campanero, Minas, Lavalleja

Petit (2017), expone en su informe anual que la unidad penitenciaria de Campanero contaba con 202 personas que se encontraban reclusas allí. Dicha población se dividía en 190 personas del sexo masculino y 12 del sexo femenino.

Del total de la población privada de libertad allí, quienes desarrollaban tareas laborales eran el 54%, lo cual serían unas 104 personas. Ninguna de estas recibía un salario a cambio de su actividad, mientras que 8 obtenían un peculio y las 96 restantes realizaban tareas no remuneradas.

A modo de resumen y a partir de la información recabada resulta pertinente destacar que, con el aumento exponencial de la población privada de libertad, se observa un aumento también de individuos trabajando. El material indica que hasta el 2010, había 2717 PPL trabajando, y al 2017 los que trabajaban eran 3904 personas. Esto da cuenta de la afirmación que realiza el Comisionado sobre el aumento de plazas laborales para las PPL en los últimos años.

Por otro lado, se observa que en relación a la población que trabajaba, al año 2010 el 54,7% de la misma recibía una remuneración, dejando a un 43,8% de PPL realizando un trabajo no remunerado. Ahora bien, al 2017 se encuentra que el 28% de la población reclusa recibía un pago a cambio de su labor, mientras que el 72% restante no recibía nada a cambio. Dicha exposición marca un gran aumento de población privada de libertad que trabaja sin recibir algún tipo de remuneración por su labor, lo que podría provocar que la única motivación presente en estos sea el redimir pena.

CONCLUSIONES

El objetivo de esta memoria de grado fue observar en qué medida el trabajo, que realizan los reclusos durante su privación de libertad, se constituye como una actividad que favorece la rehabilitación e inserción social de estos.

Es clave resaltar el término “durante” la privación de la libertad, el cual resulta sustancial para comprender la influencia que tiene el trabajo en la experiencia de la PPL durante este periodo. También, a partir de esta idea, es vital comprender que la reinserción del recluso se puede propiciar durante su privación de libertad, realizando una actividad laboral que de sentido a su vida.

Ahora bien, en primer lugar, resulta importante citar los conceptos de algunos autores que sintetizan las principales funciones del trabajo, a partir de las cuales se expondrá la conclusión de esta producción.

Entre los múltiples beneficios que el trabajo genera en el desarrollo saludable del individuo se encontró que ayuda a ganar autonomía, seguridad sobre sí mismo, permite lograr tener sentimientos de pertenencias, mejora el autoestima, potencia fortalezas generando un aprendizaje de un oficio, el cual favorecerá el posterior afrontamiento del mercado laboral, realiza una actividad que da sentido a sus vidas y ayuda a construir redes sociales a partir del relacionamiento que se genera en los ámbitos laborales (Morin en da Rosa Tolfo *et al.*, 2011). Asimismo resulta importante volver a mencionar que el trabajo mejora las pautas de comportamiento de los individuos (Díaz Vilela, 1998), cuestión que, entre otras, resulto central a la hora de articular el constructo Trabajo con la población a la cual se hace referencia en esta memoria de grado, que es la población privada de libertad. En definitiva, según De la Garza Toledo, el trabajo se constituye como un centro de creación de identidad de sujetos sociales (en da Rosa Tolfo *et al.*, 2011).

Otro elemento que es importante traer a esta conclusión es el salario, que además de constituirse como un derecho por la actividad laboral realizada, resulta un sustento económico para el individuo (Grupo Meaning of Working en da Rosa Tolfo *et al.*, 2011).

En relación al concepto de rehabilitación se observa que la definición de Rojido, Trajtenberg y Vigna resulta un eslabón fundamental para entender como articulan los constructos expuestos en el objetivo de esta producción. Los autores establecen que la rehabilitación de individuos que han infringido la ley es “un proceso de intervención sobre el ofensor localizado en alguna institución especializada que pretende alterar su probabilidad de reincidir” (2014, p. 11). Entendiendo también, como proceso de intervención aquellos que generen un cambio de aspectos constitutivo del individuo tales como sus creencias, emociones, valores y la percepción que tienen tanto de sí mismos, como del mundo en el que habitan (Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014).

Ahora bien, a partir de aquí se expondrá, a modo de conclusión, en que aspectos el trabajo durante la privación de la libertad ayuda en la rehabilitación de los reclusos.

Si bien nuestra población objeto de análisis es la privada de libertad, es importante mencionar que la falta de trabajo resulta uno de los factores de riesgo para el desarrollo de conductas delictivas (Pereda, Actis y de Prada, 2001), que, junto a contextos desfavorecidos, se incrementa la posibilidad de la formación de dichas conductas. Gallart (2009) menciona que en estos entornos desfavorecidos se sucede un proceso de empobrecimiento que muchas veces ha llevado a una integración “perversa” del individuo insertándose laboralmente en una economía criminal. Con lo cual es clave volver a mencionar que realizar un trabajo “durante” la reclusión, dará lugar a la reinserción de los individuos desde este periodo.

Ya centrándonos en la población privada de libertad, y alineado a la idea anterior, Esteban, Alos, Jodar, & Miguelez (2014) establecen que el trabajo en la prisión tiene funciones educativas y terapéuticas, ya que ayuda a que las PPL incorporen conductas y hábitos relacionados a un proceso de socialización adecuado.

Cuestión que es clave mencionar, ya que desde la tradición Mainstream, las prácticas educativas son intervenciones destinadas a la rehabilitación. Este resulta el primer punto que, a través de la bibliografía, ayuda a constatar que el trabajo desde su función educativa y terapéutica forma parte de una intervención que tiene como destino la rehabilitación.

Ahora bien, a partir de aquí se tomarán los beneficios que genera el trabajo en el desarrollo de los individuos, y se mostrara como impactan positivamente en las características del perfil de la PPL y en las consecuencias negativas que genera la reclusión.

En primera instancia el trabajo reduce los efectos nocivos que genera la prisionización, ya que ayuda a “normalizar” la vida dentro del establecimiento penitenciario (Artiles, Badia, de Alós Moner & Lobo, 2009), evitando el aprendizaje de conductas delictivas a partir de relacionarse con pares que trabajan. De esta manera el trabajo resulta también un estructurador del tiempo y de la vida de la de la PPL.

Otra de las consecuencias que genera la reclusión es la pérdida de independencia y de capacidad de toma de decisiones que se observa en el recluso (De Ávila, 2018), cuestión que se ve mitigada a partir del beneficio en ganancia de autonomía que genera el llevar adelante un trabajo.

También entre las alteraciones mencionadas, se hace presente una sensación de desamparo y constante vulnerabilidad percibida por el individuo (Valverde, 2014), la cual el trabajo ayudara a reducir a partir de la ganancia de seguridad sobre si mismo que

este provoca. Esto además se ve sustentado con que el aprendizaje de un oficio dentro de prisión potenciara las fortalezas del recluso, ayudándolo a incrementar sus herramientas disponibles a la hora de enfrentar el mercado laboral, ya que en la población privada de libertad del Uruguay predominan características tales como el bajo nivel educativo y la poca experiencia laboral. Además se observó que las personas con varias entradas a la cárcel, han tenido oportunidades laborales restringidas y desventajosas (Raphael en Rojido, Trajtenberg y Vigna, 2014),

Por otra parte, a partir del encierro, también se suscita la ausencia de responsabilización y de expectativas futuras, la cual generan una desaparición de los hábitos laborales. Y es aquí otra vez, donde el trabajo tiene un impacto positivo ya que según Artiles, Badia, de Alós Moner & Lobo (2009), el mismo proporciona hábitos laborales y ayuda a obtener una posición social, independientemente del lugar en donde haya nacido el individuo (Díaz Vilela, 1998). La generación de este capital positivo para el individuo ayudara a disminuir las probabilidades de que los liberados reincidan en conductas delictivas, idea sustentada por los resultados expuestos por Uggen & Staff, (en Droppelmann, 2010).

Valverde (2014) introduce el área de la afectividad como otra de las dimensiones afectadas a partir de la reclusión, donde encontramos una población con una baja tolerancia a la frustración, una alta hipersensibilidad, elevación de los niveles de ansiedad y bajos niveles de autocontrol (Morillo, Birkbeck & Crespo, 2011). El trabajo, según Ministerio del Interior (2011), posibilitara la disminución de la inestabilidad emocional presente, y fomentara la autodisciplina y el autocontrol a través de un proceso de canalización de las energías de las PPL (Foucault, 1986). Además, a partir de lo mencionado se percibirá una mejora en las conductas de los internos favoreciendo el relacionamiento saludable entre estos.

En cuanto al relacionamiento referenciado, se observa que la privación de la libertad provoca que las relaciones interpersonales se extrapolen en roles de dominio y sumisión. Y como ya se expuso, el trabajo ayuda a mejorar estas interacciones, fortaleciendo el área de relacionamiento social del individuo, lo cual contribuirá a pasar mejor el tiempo en prisión evitando situaciones conflictivas (Artiles, Badia, de Alós Moner & Lobo, 2009).

Finalizando el análisis de las alteraciones que genera en el individuo la reclusión, encontramos un impacto sobre el autoestima de este, observándose según Maruma y Uggen (en Menese & Trajtenberg, 2014) una baja en la percepción del individuo sobre dicha área, predominando sentimientos de inferioridad sobre sí mismo. Además, el estado de esta dimensión en la PPL, genera la ejecución de conductas violentas con el propósito de la autoprotección (Zorrila, 2014). Aquí también el trabajo tiene incidencia, la cual es constatada en los distintos estudios citados en esta memoria de grado, entre los cuales encontramos el de Artiles, Gibert, de Alós Moner & Miguelez (2009), que hace mención a que realizar actividades laborales durante el periodo de reclusión mejora el autoestima de los individuos.

Por último, es importante destacar que llevar adelante un trabajo para las PPL resulta motivador, en primera instancia porque a través del mismo redimen pena, y esto hace que puedan recuperar más prontamente su libertad. Y en segunda instancia porque, si dicho trabajo es remunerado, estos ganan nuevamente en autonomía y generan un sustento económico para sus familias. Aquí es pertinente recordar que gran parte de la población privada de libertad, antes de su reclusión no contaban con un trabajo asalariado permanente (Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de la Republica, 2010).

A partir de esta situación se puede decir que el trabajo también contrarresta los efectos del *síndrome amotivacional*, que según Segovia (2000), aparecen como resultado de la prisionización en la PPL. En este último punto es clave poder reflexionar acerca de los datos expuestos en el capítulo de prácticas laborales en Uruguay, el cual arroja que ha habido un aumento de las posibilidades laborales para las PPL en Uruguay, pero que con este aumento también se ha incrementado la realización de trabajo no remunerado.

Mencionado dato nos muestra el no cumplimiento de uno de los Principios para la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, en donde se establece, que toda PPL tendrá derecho a trabajar y a recibir una remuneración que sea adecuada al trabajo que realiza (Organización de los Estados Americanos, 2008). Además, evidencia una falta de ofertas de trabajo de calidad, que mejoren las posibilidades de empleabilidad de los individuos privados de libertad,

Se espera que con la información expuesta en esta memoria final de grado, se motive a los lectores a poder llevar adelante una investigación más detallada, acerca de las distintas prácticas laborales llevadas adelante en los distintos establecimientos penitenciarios del Uruguay, y como estas impactan en la vida de la PPL desde su propia perspectiva. También se podría constatar de qué manera se selecciona a la PPL para un puesto laboral, y si la selección procura un ajuste correcto del puesto a las capacidades del individuo.

BIBLIOGRAFIA:

- Alcázar-Córcoles, M. Á., Verdejo-García, A., Bouso-Saiz, J. C., & Bezos-Saldaña, L. (2010). Neuropsicología de la agresión impulsiva. *Revista de Neurología*, 50(5), 291-299.
- Aloisio, C., Chouhy, C. & Trajtenberg, N. (2008). Actualidad de la teoría criminológica: el caso de la teoría de la tensión. *El Uruguay desde la sociología VI: 6a Reunión Anual de Investigadores del Departamento de Sociología, integración regional, desarrollo y ciudadanía*, 169.
- Alonso Tapia, J. (2004) Evaluación Psicológica. Coordinadas, procesos y garantías. Madrid. U.A.M. Ediciones.
- Arendt, H. (1957). Una conferencia: LABOR, TRABAJO Y ACCIÓN.
- Artiles, A., Badia, F., de Alós Moner, R. & Lobo, F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* (N.º 127), 11-31.
- Artiles, A., Gibert, F., de Alós Moner, R. & Miguelez, F. (2009). Política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones. (El caso de Cataluña). *Política y sociedad*. Vol. 46 Núm. 1 y 2: 221-236.
- Asamblea General (1948, 10 de diciembre). Declaración Universal de Derechos Humanos.

- Bengoa, M. (2011, noviembre). Buenas prácticas penitenciarias en el ámbito laboral. Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional e Instituto Nacional de Rehabilitación. Uruguay.
- Blanch, J. (1999). Psicología Social del Trabajo. Capítulo 4.
- da Rosa Tolfo, S., Coutinho, M. C., Baasch, D., & Cugnier, J. S. (2010). Sentidos y significados del trabajo: un análisis con base en diferentes perspectivas teóricas y epistemológicas en Psicología. *Universitas Psychologica*, 10(1), 175.
- De Ávila, F. (2018). Regulación emocional y resignificación de historias de vida a través del Teatro con máscaras (TM). Instituto Nacional de Rehabilitación. Subdirección Nacional Técnica.
- De la Garza Toledo, E. (2001). Problemas clásicos y actuales de la crisis del trabajo. En E. De la Garza Toledo & J. C. Neffa (Comps.), *El Futuro del Trabajo. El Trabajo del futuro* (pp. 11-31). Buenos Aires: CLACSO.
- Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de la Republica. (2010). Censo Nacional de Reclusos.
- Díaz Vilela, L. (1998). Psicología del Trabajo y las Organizaciones. Concepto, Historia y Método. Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional Universidad de La Laguna.
- Droppelmann C. (2010, 14 de marzo). Elementos clave en la rehabilitación y reinserción de infractores de ley en Chile. *Conceptos*. Ed. N° 14.

- Esteban, F., Alos, R., Jodar, P. & Miguelez, F. (2014). La inserción laboral de exreclusos. Una aproximación cualitativa. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* (Nº 145), 181-204.
- Fariña, F., Vázquez, M. J., y Arce, R. (2011). Comportamiento antisocial y delictivo: Teorías y modelos. En C. Estrada, E. C. Chan, y F. J. Rodríguez (Coords.), *Delito e intervención social: Una propuesta para la intervención profesional* (pp. 15-54). Guadalajara, Jalisco, México: Universidad de Guadalajara.
- Foucault, M. (1986). *Vigilar y castigar*. Madrid: Siglo XXI.
- Gallart, M. (2009) “Los desafíos de la integración social de los jóvenes pobres: la respuesta de los programas de formación en América Latina”. Ponencia presentada al III Congreso Latinoamericano de Sociología del Trabajo. 17-20 de mayo de 2000. Buenos Aires. Localizado en http://www.colombiajoven.gov.co/injuve/instit/alast/12_gall.pdf
- Garcé, Á. (17 de diciembre de 2013). El comisionado de cárceles Álvaro Garcé cantó Las cuarenta. (G. Tagliaferro, Entrevistador) Recuperado de: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/El-comisionado-de-carceles-Alvaro-Garce-canto-Las-40-uc221545>
- Garcé, A., & Santos (2017). *Privación de Libertad y Reinserción Social en Uruguay*. CERES y CAF. Montevideo. Uruguay.
- Goffman, E. (1984). *Internados*. Buenos Aires, Argentina: Amorroutu.
- Instituto Nacional de Rehabilitación (2014, 24 de octubre). Contrato con la empresa ISG S.A.

- Juanche, A. Palummo, J. (2012). *Hacia una política de Estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas*. Edit. Serpaj. Montevideo.
- Kaztman, R. (2001). Seducidos y abandonados: el aislamiento social de los pobres urbanos. *Revista de la CEPAL*, 75, 171-189.
- Manzzi, J., Espósito, M., Quiró Saldaña, M. & Bianchi Ciappesoni, E. (2014). El rol de las pasantías laborales en el sistema penitenciario. En Maria Ana Folle y Ana Vigna. *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI*.
- Menese, P., & Trajtenberg, N. (2014). Educación, trabajo, ingresos y retorno del capital humano en las instituciones penitenciarias del Uruguay. En Maria Ana Folle y Ana Vigna. *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI*.
- Ministerio del Interior (2011). El Trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario. Situación legal y reglamentaria.
- Ministerio del Interior. Código Penal. Ley N° 9.155. Recuperado por: <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/uy/uy044es.pdf>
- Ministerio del Interior. Instituto Nacional de Rehabilitación División Estadística y Análisis Estratégico. (2017, abril). *Población Reclusa a nivel Nacional según situación jurídica y sexo*.
- Morillo, S., Birkbeck, C. H., & Crespo, F. (2011). Autocontrol y conducta desviada: Una exploración con datos venezolanos. (Self-control and deviant behaviour: An exploration with Venezuelan data). *Revista Cenipec*, 30, 171-203.

Muñoz Conde, F. (1985). Derecho Penal y Control Social. Fundación Universitaria de Jérez.

Naciones Unidas Uruguay, Comisionado Parlamentario Penitenciario & Institución Nacional de Derechos humanos y Defensoría del Pueblo (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Reglas Nelson Mandela. Montevideo. Uruguay.

Organización de los Estados Americanos. (2008). Comisión Interamericana de Derechos humanos. Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

Pereda, C., Actis, W. y de Prada, M., (2001). Inserción Laboral de la Población Reclusa en la Comunidad de Madrid. Colectivo Ioé

Pereira, M. (2011). la diaria. *Uvas amargas. Las “preferencias adaptativas” son objeto de estudio interdisciplinario en Uruguay.* Montevideo. Uruguay.

Peréz Guadalupe, J. (2000). La construcción social de la realidad carcelaria. Recuperado de: https://books.google.com.uy/books?id=JzLJTxBqLuAC&printsec=frontcover&hl=e%20s&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Petit, J., M. (2016). Informe Anual 2016. Recuperado de: <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes-al-parlamento>

Petit, J., M. (2017). Informe Anual 2017. Recuperado de: <https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe%20Anual%202017.pdf>

Poder Legislativo (1967). Constitución de la Republica. *Recuperado de:*
<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>

Poder Legislativo (2005, 19 de setiembre). Ley N° 17.897. Libertad Provisional y Anticipada. *Recuperado de:*
<http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/uruguay/leyes/provisional.pdf>

Poder Legislativo (2018, 18 de agosto). Código del Proceso Penal. Ley N° 15.032. *Recuperado de:*
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3695667.htm>

Real Academia Española (2017). Diccionario de la Lengua Española. Edición Tricentenario. *Recuperado de:* <http://dle.rae.es/?id=VkTOWOU>

Redondo Illescas, S., & Pueyo, A. A. (2007). La psicología de la delincuencia. Papeles del psicólogo, 28(3). 147-156.

Robbins, S. P., & Judge, T. A. (2009). *Comportamiento organizacional* (No. 658.01/R63oE/13a.ed.). México: Pearson educación.

Rojido, E., Trajtenberg, N. & Vigna, A. (2014). Rehabilitación e instituciones penitenciarias. En Maria Ana Folle y Ana Vigna. *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI* (p. 11-33)

Schioppa, M. (2013). Influencia del grupo de Pares delincuentes en la implicación del adolescente en la delincuencia. *Justicia juris*, 9(1), 93-111.

Segovia, J. (2000). Consecuencias de la prisionización. *Cuaderno derecho penitenciario*, (8), 3-27. Recuperado de: <http://www.derechopenitenciario.com/comun/fichero.asp?id=1003>

Serrano M. A. (2004). *Teorías Integradas Contemporáneas*. Universidad Oberta de Catalunya.

Valverde, J. (2014). *Exclusión social. Bases teóricas para la intervención*. Madrid: Editorial Popular.

Zaffaroni, R., (1997). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. *Themis. Revista de Derecho* n° 35. 179-191

Zorrilla, M. (2014) *Autoconcepto, Autoestima y Privación de Libertad en un grupo de Personas Privadas de Libertad de la Unidad Penitenciaria de Punta Riele* (Tesis de grado). Universidad Católica del Uruguay, Montevideo, Uruguay.